

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL

N°164 -2024-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 16 OCT. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 042-2024-GRJ-ORAF/ORH, de 22 de mayo del 2024, emitido por el Sub Director de Recursos Humanos, Opinión Legal N° 047-2024-GRJ- ORAJ, de 28 de mayo del 2024, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica y Memorando N° 623 -2024-GRJ/GGR/ORDITI, de 09 de julio del 2024 emitido por el Directo Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, donde emiten favorablemente la aprobación de la Directiva “Normas y Procedimientos que regula las medidas necesarias para el uso de la bicicleta como medio de transporte al centro de labores en el Gobierno Regional Junín” y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que “los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente son materia de un trato preferencial de parte del Estado”;

Que, mediante la Ley N° 30936, “Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible”, Ley establece las medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente.

Que, el literal b) del artículo 17 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033- 2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Decreto Supremo N° 012-2020- MTC; establece que los/las empleadores/as públicos/ as y privados/as, para incentivar a los/las trabajadores/ as y los/las



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8360342
EXP. N°	5735541



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



servidores/as públicos el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral, pueden adoptar, entre otras, las siguientes medidas: el otorgamiento de días u horas libres remuneradas a los/las trabajadores/as que acrediten haber asistido al centro laboral en bicicleta; así como, la posibilidad para el/la trabajador/a de acumular estos días u horas libres al descanso vacacional y/o a los días de licencia a que tenga derecho. Cada empleador/a establece las políticas internas para la promoción del uso de la bicicleta; así como, las medidas necesarias para verificar que los/las trabajadores/as llegan en bicicleta al centro laboral. Para el caso de las entidades públicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley y de acuerdo a las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por SERVIR;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento señala que cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/ las servidores/as públicos/as al centro de labores, en concordancia con las disposiciones que emita SERVIR; Que, en atención a las citadas disposiciones normativas, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 028-2021-SERVIR-PE, propone la "Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta", la cual centraliza las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de asistencia de los servidores públicos al centro de labores en bicicleta;



Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y Sub Dirección de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, al amparo del artículo 26° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE AL CENTRO DE LABORES EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"; contenido en el anexo que forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín, quien es la responsable del cumplimiento de las disposiciones establecida en la Directiva antes mencionada.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación del presente acto administrativo a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Junín, para cumplimiento obligatorio; asimismo disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE AL CENTRO DE LABORES EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2024-GR-JUNIN/GGR

FORMULADO POR : Oficina de Recursos Humanos

FECHA DE APROBACIÓN:

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos que regulen las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores/as del Gobierno Regional Junín; que opten por el uso de bicicletas como medio de transporte para el desplazamiento hacia el centro de labores.



II. FINALIDAD

Uniformizar las normas y procedimientos para el uso de la bicicleta como medio de transporte eficiente y sostenible, su desarrollo y certificación, por parte de los servidores/as de las Unidades Orgánicas y dependencias que conforman el Gobierno Regional Junín.



III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado, por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8360510
EXP. N°	5735655



- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000028-2021-SERVIR-PE, que Formaliza la aprobación de la Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta.
- Ordenanza Regional N° 385-2023-GRJ/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín

IV. ALCANCE

Los lineamientos de la presente Directiva son de aplicación obligatorio por los/as servidores/as de las Unidades Orgánicas y dependencias que conforman el Gobierno Regional Junín.

V. NORMAS GENERALES



5.1 El Servidor/a que opte por asistir en Bicicleta al Gobierno Regional Junín, debe tener pleno conocimiento de los derechos, obligaciones, infracciones y sanciones que establece el Reglamento Nacional de Trabajo.



5.2 Para la aplicación de la presente Directiva no serán consideradas aquellas bicicletas que usan de forma parcial o total eléctrica para su funcionamiento o cuentan con un motor de apoyo de cualquier otro tipo.



5.3 La Oficina de Recursos Humanos, con el apoyo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, o las que hagan sus veces, colocarán un distintivo oficial para las bicicletas de los servidores/as que hagan uso de ellas para el desplazamiento al centro de labores, con la finalidad de facilitar las acciones de verificación o supervisión.



5.4 El uso de la bicicleta como medio de transporte, será considerada para el reconocimiento de buenas prácticas laborales que promueve el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como una actividad de prevención de riesgos en salud y seguridad laboral

5.5 La Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, o las que hagan sus veces, deberán implementar una zona segura para el parqueo y el buen resguardo de las Bicicletas, según lo previsto en la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible.

5.6 El servidor/a deberá contar con el equipamiento para el uso de la Bicicleta regulado en la normatividad de la materia, conforme al siguiente detalle:



- 5.6.1 Implementos de protección personal: casco, de acuerdo a las características técnicas establecidas en las normas correspondientes y una prenda (chaleco) retro reflectante.
- 5.6.2 Equipamiento adecuado de la bicicleta: sistema de frenos, timbre, luces, láminas fosforescentes laterales.

VI. MECANICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO

6.1 De la Certificación de la Asistencia en Bicicletas

6.1.1 Para acceder a este beneficio, de manera previa, el servidor/a solicitará a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, la inscripción en el Registro de Servidores/as que harán uso de la Bicicleta como medio de transporte para acudir al Gobierno Regional Junín. A partir del día siguiente de dicha solicitud se inicia el cómputo de los sesenta (60) veces de asistencia en bicicleta al Gobierno Regional Junín.

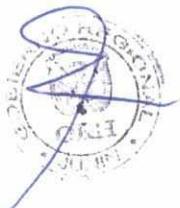
6.1.2 La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o la que hagan sus veces, establecerán un medio digital y/o manual para el registro de la asistencia del personal que hace uso de la bicicleta como medio de transporte para acudir a su centro de labores.

En caso que, en alguna dependencia no pudiera establecerse el registro virtual, se efectuará a través de un medio físico, al mismo tiempo que los servidores/as, registren su asistencia regular al centro de labores.

6.1.3 El indicado registro (Anexo N° 01, de la presente Directiva), permitirá establecer los mecanismos de Control e información para la Certificación de Asistencia correspondiente sobre la acumulación de asistencia (60 veces) de los servidores/as que asistieron al Gobierno Regional Junín, haciendo uso de la bicicleta, con la finalidad de otorgarle el beneficio de una jornada laboral libre remunerada.

6.1.4 El registro de la asistencia de los servidores/ras haciendo uso, como medio de transporte, en bicicleta, al centro de labores, podrá computarse y certificarse cuando esta haya sido continua o alterna, considerándose únicamente un solo registro por día.

6.1.5 La entidad, otorgará el beneficio compensatorio de una jornada laboral libre y remunerada, por cada (60) días que el





servidor/a haya asistido al centro de labores en bicicleta, conforme lo establece la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible.

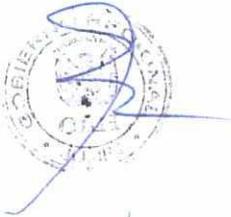
- 6.1.6 La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, comunicará al/a la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a público/a la Certificación de los sesenta (60) días de haber asistido al centro de labores en bicicleta, a fin de coordinar el día que el servidor/a gozará de la jornada laboral libre y remunerada.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



- 7.1 Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

- 7.2 El Gobierno Regional Junín no será responsable por el daño o pérdida de accesorios dejados en la Bicicleta.



- 7.3 En caso de accidentes ocurridos fuera del local institucional, el Gobierno Regional Junín, no será responsable.

- 7.4 Los servidores/as acatarán las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito de los vehículos automotores, así como los dispositivos de regulación del tránsito y asumir las responsabilidades que deriven del incumplimiento de dichas disposiciones.



VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1 La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quién haga sus veces, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

- 8.2 El Órgano de Control Institucional velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.



REGÍSTRESE, DIFÚNDASE Y APLÍQUESE


Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ANEXO N° 01
CERTIFICACIÓN DEL USO DE BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE
(Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, artículo 17, ítem B)

Apellidos y Nombres:

01	Fecha		02	Fecha		03	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		
04	Fecha		05	Fecha		06	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		
07	Fecha		08	Fecha		09	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		
10	Fecha		11	Fecha		12	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		
13	Fecha		14	Fecha		15	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		
16	Fecha		17	Fecha		18	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		
19	Fecha		20	Fecha		21	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		
22	Fecha		23	Fecha		24	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		
25	Fecha		26	Fecha		27	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		
28	Fecha		29	Fecha		30	Fecha	
Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad			Sello y/o firma de conformidad		

